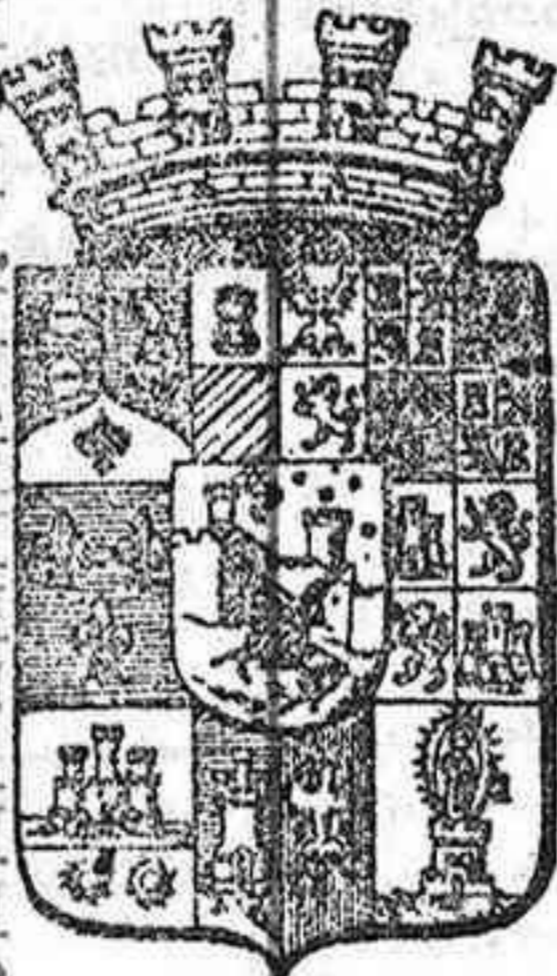


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntos. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 1.º

Obras públicas.—Aguas.

Habiendo solicitado D. Ernesto Garcia Ladevese, utilizar aguas del río Tajo, con arreglo á lo que se expresa en la adjunta Nota, se hace saber por medio de este periódico oficial, que según se previene en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, vigente para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el correspondiente proyecto, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan las Corporaciones ó particulares presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalajara 30 de Marzo de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

NOTA.

Don Ernesto Garcia Ladevese, vecino de Madrid, solicita derivar del río Tajo veintidos metros cúbicos de agua por segundo, para crear por medio de un salto, fuerza motriz que, transformada en energía eléctrica, ha de transportarse á distintos centros de consumos y especialmente á Madrid.

La toma se hará 160 metros aguas arriba del puente de Pareja, en cuyo punto se construirá una presa normal al cauce del río, de 3^m,60 de al-

tura desde el fondo á la coronación de la misma, quedando esta coronación diez centímetros (0,10) metros por debajo del nivel de aguas medias del río.

El Canal de conducción se desarrollará por la margen derecha del río, en una longitud de 7 kilómetros próximamente y terminará en un depósito de distribución, del cual partirá una tubría forzada que lleve el agua á las turbinas de la casa de máquinas, emplazando ésta en terreno propiedad del peticionario, término de Allocen, pago llamado del Sotillo, á unos 150 metros aguas abajo del Molino de los herederos de Don Guillermo de la Sierra. Cruzará en túnel la carretera de Maegoso á Sacedon, y en su trayecto se encontrará más del citado Molino, otro anterior próximo y aguas abajo del puente de Pareja, proponiéndose un medio para respetar ambos aprovechamientos. Toda el agua derivada se devolverá al río, frexe á la casa de máquinas, por medio de un canal e desagüe de 35 metros de longitud.

Los términos municipales á que afectan las obras, son los de Duron y Allocen.

También solicita la imposición de la servidumbre de acueducto sobre los terrenos que han de atravesar los canales, y cuyos propietarios figuran en la relación que á continuación se inserta.

Relacion de los propietarios cuyas fincas han de sufrir la servidumbre indicada, por orden correlativo, desde la toma hasta el desagüe del canal. Términos municipales de Duron y Allocen.

- D. Eustaquio Ramon Garcia.
- Isidora Pastor Lopez.
- Eusebio Pastor Lopez.
- Toribio Morales Perez.
- Deogracias Recio (herederos).

Toribio Morales Perez.
 Micaela Perez Lopez.
 Antero Perez Manznares.
 José M.^a Pastor Lopez.
 Eustaquio Ramon Garcia.
 Sandalio Corral Perz.
 Facundo Camarero.
 Ezequiel Santos Paréa.
 Toribio Morales Pere.
 Venancio Sánchez.
 Antonio Lopez (herederos).
 Silvestre Perez.
 Deogracias Recio (herderos).
 Antonio Lopez (heredeos).
 Cipriano Pareja.
 Cecilio Viana Mellana.
 Cipriano Pareja.
 Cecilio Viana Mellana.
 Octavio Pastor.
 Tomás Pastor (herederos).
 Cecilio Viana.
 Cesáreo Moreno Calvo.
 Lucas Ramon.
 Deogracias Recio (herederos).
 Saturnino Perez.
 Micaela Perez.

Baldíos del pueblo de Alocen.

D.^a Francisca Pastor.
 Felipa Corral.

D. Guillermo Recio.

Bernardo Corral.
 Maria Gualda (herederos.)
 Luis Santos Ramón.
 Casimiro Recio Cerrato.

Baldíos del pueblo de Alocen.

D. Sixto Corral Ortega.

Cesáreo Moreno Calvo.
 Manuel Lopez Picazo.
 Isidora Pastor Lopez.

Guillermo Recio.
 Lorenzo Recio Pastor.
 Ezequiel Santos Pareja.
 Isidora Pastor Lopez.
 Sixto Corral Ortega.

Vicente Ramon Perez.

Micaela Perez Lopez.

Nicolás Recio Corral.

José Román Recio.

Octavio Pastor Pareja.

Vicente Ramón Pérez.

Quintín Parja Garcia.

Pedro Ortega Perez.

Cecilio Viana Mellana.

José Román Recio.

Claro Román Recio.

Juliana Manzano (herederos.)

Ildefonso Pastor.

Jesús Montero Rebollo.

Quintín Parja Garcia.

Silvestre Pérez Pastor.

Toribio Morales Perez.

Manuel Recio (herederos.)

Toribio Morales Perez.

Leandro Hualda (herederos.)

María Hualda (herederos.)

José Román Recio.

Faustino Hualda Recio.

Marcelino Camarero Recio.

Bernardo Corral Recio.

Román Cerrato.

Cesáreo Moreno Calvo.

Regina Lopez.
 Gregorio Cerrato Saez.
 Pedro Ramón Perez.
 Juan Pareja Moreno.
 Facundo Camarero Montero.
 Micaela Perez Lopez.
 Pedro Ramón Perez.
 Inés Pastor Garcia.
 Eleuterio Ortega.
 Melitón Ortega (herederos.)
 Pedro Ramón Perez.
 Luis Santos Ramón.
 Pedro Recio Corral.
 Casimiro Recio Cerrato.
 Gregorio Cerrato Saez.
 Pablo Recio Garcia.
 Cipriano Pareja.
 Nicolás Recio Corral.
 Pedro Recio Corral.
 Ezequiel Santos Pareja.
 Pablo Ortega Perez.
 Jorja Garcia Moreno (herederos.)
 Isidora Pastor Lopez.

Todos los propietarios que figuran en la anterior relación, son vecinos de Alocén, á excepción de D.^a Isidora Pastor Lopez, que lo es de Pareja. Guadalajara 28 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Aguilera.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	22	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	67	
Idem de vino de 0'50 litros.....	17	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	85	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos.....	21	
Litro de aceite.....	97	
Kilógramo de carbón.....	09	
Idem de leña.....	03	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 30 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Victoriano Celada.—El Comisario de Guerra, Leopoldo Gomez del Rio.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

Tesorería de Hacienda

Circular.

Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas por contribución Rústica, Urbana, In-

Industrial y demás impuestos correspondientes al trimestre actual, dentro de los periodos de cobranza voluntaria que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de primer grado y sujetos al procedimiento ejecutivo.

Guadalajara 26 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

CIRCULAR.

Por la presente se hace saber á los Ayuntamientos que en la presente se relacionan y que no hayan remitido á esta Administración las certificaciones del acuerdo tomado para el arbitrio del uso obligatorio de pesas y medidas para el año actual, que lo verifiquen en el improrrogable plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá al nombramiento de Comisionado que, á cuenta de los mismos, pase recoger el expresado documento.

Guadalajara 30 de Marzo de 1903.—El Administrador de Propiedades, Francisco Guerrero.

Relación que se cita.

Aguilar de Anguita.	Huérmedes.
Aldeanueva de Guadalajara.	Huertahernando.
Algora.	Huertapelayo.
Alustante.	Humanes.
Anquela del Ducado.	Imón.
Arbancon.	Iriepal.
Aranzueque.	Jadraque.
Argecilla.	Jocar.
Atance (El).	Labros.
Atanzón.	Laranueva.
Atienza.	Ledanca.
Belén.	Luzón.
Berniches.	Mandayona.
Brihuega.	Maranchón.
Budia.	Masegoso.
Bujarrabal.	Matarrubia.
Bustares.	Megina.
Cabezadas (Las).	Millana.
Canredondo.	Mohernando.
Cardoso (El).	Monasterio.
Casa de Uceda.	Matos.
Castilmimbre.	Muriel.
Cendejas de Enmedio.	Negredo.
Cendejas de la Torre.	Olmada de Jadraque.
Centenera.	Ordial.
Cincovillas.	Padilla del Ducado.
Ciruelas.	Palmaces de Jadraque.
Cobeta.	Parédes.
Cogollor.	Pareja.
Condemios de Arriba.	Pelegrina.
Cubillejo de la Sierra.	Peñalva.
Cubillejo del Sitio.	Peñalen.
Embid.	Pinilla de Moliua.
Escamilla.	Pozo de Guadalajara.
Escopete.	Pradosredondos.
Fuenteviejo.	Puerta (La).
Gajanejos.	Renales.
Herrería.	Riva de Saelices.
Higes.	Robledo.
Hontanares.	Rueda.
Hontanillas.	San Andrés del Rey.
Hontova.	Sigüenza.
Horna.	Sotillo (El).

Tamajón.	Valdeconcha.
Taragudo.	Valdegrudas.
Terzaga.	Valdelagua.
Torija.	Valdenuño Fernandez.
Tortuero.	Valdesotos.
Torre Cuadrada de Valles.	Valtablado del Rio.
Torrejon del Rey.	Viana de Mondejar.
Torremocha del Campo.	Villacadima.
Torremochuela.	Villaexcusa de Palositos.
Torrevaldealmendras.	Villanueva de Alcorón.
Torrónteras.	Villarejo de Medina.
Trillo.	Villel de Mesa.
Turmiel.	Yebe.
Valdarachas.	Yela.
Valdearenas.	Yuata (La).
Valdeaveruelo.	

AYUNTAMIENTOS.

CIFUENTES.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base á los repartos de la contribución de la riqueza rústica y urbana en el año 1904, se hace preciso que los contribuyentes de este término, tanto hacendados cuanto forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas en alta ó baja, presenten relaciones acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio en el término de treinta días á contar desde esta fecha; previniéndoles que transcurridos el plazo fijado ó no justificando la traslación en el modo y forma que procede y haber satisfecho los derechos á la Hacienda, no serán admitidas.

Cifuentes 28 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Guillermo Budia.

VALDEARENAS.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de seis ú ocho familias pobres.

Además el agraciado puede contratar las iguallas con este vecindario, que vendrán á producir anualmente de 170 á 180 fanegas de trigo bueno, cobradas en las eras en tiempo de la recolección.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, debidamente documentadas, en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdearenas 28 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Luis Lorenzo.

IRIEPAL.

No habiéndose provisto en propiedad la plaza vacante de Secretario de este Ayuntamiento, por no haberse presentado aspirante que reúna las condiciones necesarias, se anuncia nuevamente su provisión con el sueldo anual de 625 pesetas, casa libre y demás emolumentos anejos á dicho cargo.

Los que se crean adornados de los requisitos que la ley Municipal exige, pueden dirigir las solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Iriepal 29 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Calvo.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del plazo que á cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Imón, hasta el 30 de Abril.

Pajares, id. id.

Cerceda, id. id.

Valdegrudas, id. id.

Fuensavián, id. id.

Hontanillas, id. id.

El Olivar, id. id.

Trillo, las de riqueza pecuaria hasta el 8 del próximo Abril, las de rústica y urbana, hasta el 30 del mismo mes.

Morenilla, las de riqueza pecuaria, hasta el 10 de Abril próximo, las de rústica y urbana, hasta el 25 de id. id.

Juzgados de instrucción

CIFUENTES.

D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Bernardo Yagüe Utrilla, vecino de Ranguilla, en causa que se le ha seguido por el delito de lesiones, se sacan á pública y judicial subasta por todo su valor los bienes al mismo embargados, sitos en término municipal del expresado pueblo, que con su tasación son los siguientes:

Una caballería asnal, cerrada, tasada en 75 pts.

Cuatro taburetes, en 3 id.

Un banco-asiento, en 5 id.

Dos cazos, en 1 id.

Unas parrillas, en 1 id.

Un casco de colar, en 1 id.

Una tinaja de tres arrobas de cabida, en 2 id.

Una mesa pequeña, en 1 id.

Un catre de tigera, en 3 id.

Una tierra á cereales en la Calera, de haber tres celemines; linda Saliente y Poniente cerro, Mediodía Inés Torrubiano y Norte Encarnación Perez, tasada en 15 pesetas.

Otra en la Humbería, de haber tres celemines; linda S. Francisco Yagüe, M. Jesús Utrilla, P. barranco y N. Demetrio Yagüe, en 15 id.

Otra en la Cuesta de la Sierra, de haber tres celemines; linda S. cerrillos, M. cerrillo, P. Julian Utrilla Yagüe y N. arroyadera, en 15 id.

Otra Entre barrancos, de haber dos celemines; linda S. Demetrio Yagüe, M. Candido de Toro, P. Lorenzo Recuero y N. Higinio Utrilla, en 100 pesetas.

Otra en Barranco-Hondo, de haber cuatro celemines; linda S. cerrillo, M. Demetrio Yagüe, P. Ignacio Garcia y N. Eduardo Carrascoso, en 50 id.

Otra en Bujeda, de haber cuatro celemines; linda S. Julian Utrilla Yagüe, M. Doroteo Recuero, P. y N. cerro, en 15 id.

Otra en San Roque, de haber dos celemines; linda S. barranco, M. camino, P. Mariano Utrilla y N. Luis Blanco, tiene dos olivos, en 50 id.

Otra á viña en el Raso, con 150 vides; linda S. Juan Utrilla Lorente, M. Juan Recuero, P. don Félix Garcia y N. Baldomero Garcia.

Otra á idem Entre-cerrillos, con 100 vides; linda S. Baldomero Garcia, M. Gregorio Garcia y N. Baldomero Garcia, en 35 id.

Otra á idem en la Cerrajera, con 200 vides; linda S. un vecino de Gárgoles de Arriba, M. cerrillo, P. Baldomero Utrilla Perez y N. camino, en 66 id.

Otra á idem en el Callejón, con 350 vides; linda S. camino, M. Gregorio Cerrato, P. cerrillo y N. Manuela Perez, 125 id.

Otra á cereales en Traslamueta, de haber dos celemines; linda S. Gregorio de la Roja, M. Pedro Vicente, P. Gregorio Garcia y N. barranco, en 20 pesetas.

Una cueva para vino en la Muela, con 150 arrobas de ocupación; linda por derecha otra de Inés Sanz, izquierda otra de Juan Ruiz y espalda cerro, en 358 id.

Total, 1.002 pesetas.

El remate, doble y simultaneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Ranguilla el día 20 de Abril próximo y hora de las diez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se intenten subastar y exhibir la cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 30 de Marzo de 1903.—Manuel Gonzalez Ruiz.—P. S. M.—José Sierra.

ATIENZA.

D. Ignacio Docayo y Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante de la causa seguida por estafa contra Angel Gutierrez Corral, Manuel Sigüenza Cortijo y José Sánchez Gutierrez, vecinos de Brihuega, he acordado la tercera subasta sin sujeción á tipo alguno de los bienes embargados á los mismos y se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 12, correspondiente al día 28 de Enero último y bajo las mismas condiciones establecidas para las anteriores; acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Brihuega el día 15 del próximo mes de Abril y doce horas en punto de su mañana.

Dado en Atienza á 26 de Marzo de 1903.—Ignacio Docayo.—De orden S. S.—José Giner.